



PAQUETE DE BIENVENIDA

Changing Tides in the Lives of Families

Ocean
Partnership
for Children



ORGANIZACION DE MANEJO DE
CUIDADOS

INDICE DE CONTENIDO

CARTA DE BIENVENIDA

¡Bienvenidos a los servicios de Ocean Partnership for Children! Conoce más de nosotros, aquí.

MISION, VISION, VALORES

Esta sección contiene información de la misión, visión, y valores, cuales forman nuestra organización y la manera que practicamos.

LO QUE PUEDE ESPERAR

Lo que usted y su familia pueden anticipar con los servicios de Ocean Partnership for Children.

CRONOLOGICA DE REGISTRACION

Una cronología de los primeros 90 días de los servicios de Manejo de Cuidados con Ocean Partnership for Children.

NUESTRO COMPROMISO CON LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO

Obtenga más información sobre el compromiso de OPC con la prevención del suicidio en nuestra comunidad.

PROCEDIMIENTOS DE LA AGENCIA

Es importante para usted y su familia conocer las pólizas y procedimientos de nuestra agencia.

RECURSOS PARA CRISIS

Recursos que usted y su familia pueden usar en caso de una crisis.

BIENVENIDOS



OCEAN PARTNERSHIP FOR CHILDREN, INC. (OPC) ES UNA AGENCIA COMUNITARIA PRIVADA, SIN FINES DE LUCRO, CUAL PROVEE SERVICIOS PARA NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DIFICULTADES DE COMPORTAMIENTO, SALUD EMOCIONAL, ABUSO DE SUSTANCIAS, Y PROBLEMAS LEGALES Y/O DISCAPACIDADES INTELLECTUALES/DE DESARROLLO, YA SUS FAMILIAS. OPC SIRVE A LOS NIÑOS HASTA LOS 21 AÑOS. EL SISTEMA ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE NJ, PERFORM CARE, EVALUA LA NECESIDAD CLINICA Y ES RESPONSABLE POR REFERIR A OCEAN PARTNERSHIP FOR CHILDREN.

No hay costo para participar en los servicios de Ocean Partnership for Children. Es un requisito que completes una aplicación de Medicaid como parte de su registro, y así su familia puede ser elegible para Medicaid completo, o como un seguro secundario a su seguro primario. Si no es elegible para Medicaid completo, automáticamente será elegible para una cobertura especial de salud mental, la cual le cubrirá el costo de ciertos servicios de salud conductual que pueden suplementar sus beneficios de seguro privado.

Proveemos servicios a corto plazo (6-9 meses), incluyendo la planificación y coordinación de cuidados para jóvenes y niños con necesidades complejas, con el fin de estabilizarlos en su hogar, la escuela y en la comunidad usando:

- Un Plan de Servicios Individual (ISP)
 - Servicios Flexibles
 - Promoción de la voz de la familia y el joven
 - Filosofía basado en uso de fortalezas y “wraparound” (apoyo profesional y comunitario)
 - Utilizando apoyos formales, informales, y naturales
- Conexión a recursos en la comunidad

MISION, VISION, Y VALORES

■ NUESTRA MISION

La misión de OPC es mejorar el bienestar de los jóvenes y sus familias con el uso de apoyos naturales y comunitarios.

■ NUESTRA VISION

Ocean Partnership for Children imagina un sistema de cuidados para jóvenes y sus familias que es totalmente accesible, individual, y familiar, y ofrece la calidad más alta de apoyo incondicional y éxito sostenible.

■ VALORES DE WRAPAROUND

Wraparound es un método holístico e intensivo para involucrar a los individuos con necesidades complejas y sus familias, para que puedan vivir en sus hogares y comunidades y realizar sus sueños. La meta es mantener el proceso impulsado por el equipo para que el Equipo del jóven y Familia (CFT) pueda apoyar a la familia en lograr su visión, mientras se ayuda al joven y a la familia a satisfacer sus necesidades con apoyos naturales, en vez de servicios cuando sea posible. Esto se logra con asociaciones e integración con recursos comunitarios, por lo cual, familias pueden ser ayudadas a lograr independencia y la habilidad de conectar a sus propios servicios y organizaciones comunitarias cuando sea necesario. Cuando se logra esto, las familias pueden hacer la transición de OPC para continuar estabilización con apoyos en la comunidad.

LO QUE SE PUEDE ANTICIPAR



PROCESO DEL JOVEN Y FAMILIA

El Equipo del Joven y Familia (CFT) representa una parte crucial del proceso de apoyo. El equipo ayuda a la familia a aprender como ayudarse ellos mismos. Miembros del equipo brindan su apoyo al niño(a)/joven de muchas maneras. El/la Administrador(a) de Cuidados asignado a usted va a facilitar una junta cada 60-75 días. El CFT se juntará para crear un plan individualizado y basado en la filosofía de wraparound, el cual ayudara a la familia a encontrar maneras de lograr sus metas de corto y largo plazo.



MIEMBROS DEL EQUIPO Y APOYOS NATURALES

The Care Manager will help the family identify a team consisting of individuals who know the family best, and who are willing to make a commitment to do whatever it takes to help them achieve positive outcomes. This team will consist of the youth/child, caregiver, the Care Manager, formal service providers such as therapists and in-community providers, school personnel and natural or informal supports, like family, friends, neighbors, coaches, spiritual leaders, etc. Everyone on the team makes a commitment to do whatever it takes to help the family reach their goals.



COLABORACION CON LA ORGANIZACION DE APOYO FAMILIAR

Como parte del Sistema de Cuidados para Niños en el estado de New Jersey, todas las familias que están inscritas con OPC también van a ser emparejadas con un/a Compañero(a) de Apoyo Familiar (FSP) a través de las Organizaciones de Apoyo Familiar. Los FSPs son padres y representantes de los niños que pueden a ver experimentados desafíos similares o han pasado por muchas pruebas y tribulaciones mientras intentaban ayudar a sus hijos, y ese conocimiento, experiencia, y valor consistentemente prueban ser un beneficio para las familias en situaciones similares.

LO QUE SE PUEDE ANTICIPAR



PLAN DE CRISIS DE LA FAMILIA

El equipo también habla sobre lo que se hará y quien puede asistir en caso de que ocurra una crisis.

- Durante el primer contacto, un plan de crisis temporario se creará para la familia.
- Este plan de crisis va a proveer a la familia con estrategias que pueden usar en el evento de una emergencia.
- El plan de crisis se modificará mientras ocurran cambios en las necesidades.
- El plan de crisis está diseñado para que con el pasar del tiempo, la familia pueda prevenir los desencadenantes que pueden crear situaciones de emergencia.
- OPC ofrece asistencia telefónica 24/7 para apoyo urgente al 732-202-1585.
- Como siempre, si la seguridad de un niño/a esta en duda, los representantes deben llamar al 911 o a PESS.



EVALUACION DE FORTALEZAS Y NECESIDADES

La Evaluación de Fortalezas y Necesidades (SNA) es una herramienta que es completada antes de cada junta del CFT y la cual guía el Plan de Servicios Individual (ISP). El SNA evalúa las Fortalezas, Necesidades, y Preferencias:

- Fortalezas y Habilidades serán identificadas y usadas como estrategias para satisfacer las necesidades en el Plan de Servicios Individual.
- Necesidades son áreas en las cuales la familia identifica que Necesitan ayuda.
- Preferencias aseguran que la perspectiva única del/la joven y su familia se tomen en consideración.

El/la Administrador(a) de Cuidados va a trabajar con la familia y los miembros del CFT para actualizar la Evaluación de Fortalezas y Necesidades y monitorear el progreso.



RESPONSABILIDADES DE LA FAMILIA

Familias tienen una parte critica en el desarrollo y progreso del tratamiento para el/la joven/niño(a). Los representantes deben mantener contacto semanal con el/la Administrador(a) de Cuidados, para compartir novedades detalladas sobre el tratamiento. Los representantes deben ser activos en su colaboración, asistir todas las juntas del CFT y participar en todos aspectos del tratamiento y cuidado del/la joven/niño(a).

CRONOLOGIA DE INSCRIPCION

Lo que puedes anticipar de los Servicios de Manejo de Cuidados en los primeros 90 días

Dentro de 24 horas de inscripción



El/La Administrador(a) de Cuidados va a ponerse en contacto con usted y/o su familia para hablar sobre los servicios, explorar necesidades, crear un Plan de Crisis para la Familia y programar una cita inicial en persona.

Dentro de 72 horas de inscripción



El/La Administrador(a) de Cuidados va a juntarse con usted y/o su familia en persona para revisar los servicios, llenar un Paquete de Admisión y hacer una Evaluación de Fortalezas y Necesidades.

Dentro de 21 días de inscripción



El/La Administrador(a) de Cuidados va a juntarse con usted y/o su familia en persona para la primera Junta del Joven y Familia, donde se creara el Plan de Servicio Individualizado (ISP).

Dentro de 90 días de inscripción



El/La Administrador(a) de Cuidados va a juntarse con usted y/o su familia en persona para completar una segunda Junta del Joven y Familia, con el equipo y los roles claramente definidos, junto con hacerle cambios al Plan de Servicio Individualizado (ISP) y monitorear el progreso.

Dentro de 2 meses de inscripción



El/La Administrador(a) de Cuidados va a juntarse con usted y/o su familia en persona mensualmente para monitorear el progreso hacia la visión del/la joven y familia.

Dentro de 1 mes de inscripción



Colaboración con el Equipo del Joven y Familia va a ocurrir, junto con conexión a recursos en la comunidad y apoyos terapéuticos.

***Por favor note, se espera que las familias participen en todo el proceso con el/la Administrador(a) de Cuidados semanalmente por teléfono, y que completen por lo menos una visita al mes, en persona, con el/la joven y la familia. El/la joven necesita estar presente para todas visitas. ***

PROCEDIMIENTOS DE AGENCIA

1

CONFIDENCIALIDAD

Se le pedirá que firme varias autorizaciones durante su primera visita y en el futuro si es necesario. Las autorizaciones permitirán que Ocean Partnership for Children comparta información y obtenga información de proveedores anteriores y actuales. Información sobre su hijo/a y su familia siempre es confidencial. Las únicas excepciones son si el/la joven expresa el deseo de hacerse daño a si mismo o a otra persona, o si se sospecha abuso/negligencia.

2

DEBER DE ADVERTIR

En 2018, New Jersey revisó una ley existente sobre el deber de advertir y estableció una nueva ley que fortalece la ley existente sobre el deber de advertir o proteger. Esta diseñado para limitar acceso a armas de fuego de parte de personas que puedan presentar una amenaza para ellos mismos o para otros. La ley del deber de advertir o proteger requiere que cualquier trabajador social clínica que es autorizado (y cualquier otro profesional autorizado de salud/salud mental), que tenga motivos para creer que un cliente representa una amenaza para el mismo o a otros y que es probable que el cliente actúe ante la amenaza, debe informarle al jefe de ley o funcionario encargado de hacer cumplir la ley en el municipio donde vive el cliente. Por lo tanto, Ocean Partnership for Children debe llamar al departamento de policía local cuando lo lleven para un examen de emergencia psiquiátrica (PESS) debido a la amenaza. Por favor tenga en cuenta que solo se permite información de identificación, incluyendo el nombre y otra información de identificación; no clínica. Mientras nuestro objetivo en OPC es adherirnos al más alto nivel de confidencialidad, queremos estar seguros de que usted y su familia estén al tanto de los pasos requeridos por la ley que se llevarán a cabo para garantizar la seguridad de todos.

PROCEDIMIENTOS DE AGENCIA

3

QUEJAS FORMALES/DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA AGENCIA

En caso de que su joven o un miembro de su familia tenga una queja formal en referencia a los servicios, se recomienda que el/la joven o el miembro de la familia intente comunicar su inquietud directamente con su Administrador(a) de Cuidados. Si la resolución no se puede lograr hablando con su Administrador(a) de Cuidados, es recomendado que el/la joven o el miembro de su familia se ponga en contacto con el/la supervisor(a) respectivo(a). Las quejas formales pueden dirigirse al/la Defensor(a) del Pueblo (al 732-202-1585), quien va a proveerle un formulario e investigar su queja para facilitar una resolución entre usted y el personal de la agencia.

4

EXPERENCIA DE LA FAMILIA

Ocean Partnership for Children se compromete a garantizar que su familia reciba la mejor atención y servicios posibles. OPC se comunicará periódicamente con usted para completar encuestas telefónicas o electrónicas para garantizar que este satisfecho con los servicios que recibe durante su participación con nuestra agencia y para verificar las fechas documentadas de prestación del servicio. Si en algún momento no está satisfecho/a con la atención y los servicios que recibe, le pedimos que comunique sus inquietudes a su Administrador(a) de Cuidados. Si no se siente cómodo(a) comunicándose su inquietud a su Administrador(a) de Cuidados, o si no hay solución, puede llamar a su supervisor(a).

5

POLIZA DE CONTACTO

Los representantes deben estar dispuestos a trabajar dentro de un proceso de equipo para manejar los problemas de la familia. Dependiendo de la necesidad, los representantes deben estar disponibles al menos una a dos veces al mes para una visita en persona con su Administrador(a) de Cuidados. Además, los representantes deben estar disponibles para llamadas telefónicas semanales con su Administrador(a) de Cuidados para realizar un seguimiento del progreso y modificaciones. Los representantes y los jóvenes deben estar dispuestos a participar en las reuniones del Equipo del Joven y Familia al mínimo de cada 75 días (además de los contactos enumerados arriba con el/la Administrador(a) de Cuidados. Finalmente, es necesario completar los formularios, incluyendo la solicitud de Medicaid.

PROCEDIMIENTOS DE AGENCIA

6

POLIZA DE GRABACION

Ocean Partnership for Children mantiene una política sobre grabación/monitoreo de audio/video y fotografía que busca salvaguardar la información confidencial de la divulgación accidental, garantiza que el acceso a las grabaciones sea debidamente limitada y que se obtengan las autorizaciones requeridas. Como tal, las grabaciones están permitidas por medio de monitoreo/grabación de audio y/o video en circunstancias apropiadas, según lo permitido por la ley, los reglamentos y las pautas aplicables, siempre que se cumplan todos los siguientes criterios: (a) Hay un propósito legitimo para la grabación (b) El dispositivo de grabación esa a la vista (c) Se ha obtenido autorización por escrito de TODAS las partes. Si se realiza una solicitud para grabar/monitorear una conversación, se deben seguir los “Procedimientos para Grabación, Monitoreo y fotografía de Audio/Video” de OPC. Si alguien revoca la autorización para grabar en cualquier momento, la grabación se detendrá y no se utilizará ninguna parte de la grabación. Una violación de esta póliza por parte de un individuo puede resultar en la transición inmediata de los servicios de Ocean Partnership for Children, la terminación inmediata de un Memorando de Entendimiento y/o acción disciplinaria, incluida la terminación del empleo.



Nuestro Compromiso con la Prevención del Suicidio

Ocean Partnership for Children está comprometido a tomar un enfoque proactivo para prevenir el suicidio y eliminar los estigmas asociados con la atención de la salud mental. Apoyamos la iniciativa de Cero Suicidios adoptada por el Sistema de Cuidados de Niños de Nueva Jersey, y nuestros Administradores de Cuidado están capacitados para administrar la Escala Colombia Para Evaluar la Seriedad de la Ideación Suicida (C-SSRS, por sus siglas en inglés).

Cero Suicidios es un marco de trabajo que incluye estrategias y herramientas específicas diseñadas para salvar vidas. Reconoce que los jóvenes que experimentan pensamientos o sentimientos suicidas a veces pueden pasar desapercibidos en un sistema de salud ocupado y fragmentado. Cero Suicidios promueve un enfoque proactivo para prevenir el suicidio.

La C-SSRS es una evaluación no clínica que permite determinar si una persona está experimentando pensamientos o comportamientos suicidas. Administradores de cuidado utilizarán la C-SSRS para identificar si su hijo(a) necesita ayuda.

Nuestro objetivo es garantizar la seguridad de su hijo(a) y de su familia.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink that reads "Victoria Azzopardi".

Victoria Azzopardi, LCSW

CEO

Guía de Prevención del Suicidio

No es raro que las personas piensen en el suicidio en algún momento de sus vidas. Para la mayoría, estos pensamientos pasan cuando se dan cuenta de que el dolor que están experimentando es temporal — pero la decisión de terminar con la vida es permanente.

Durante una crisis, sin embargo, las personas pueden sentirse abrumadas, sin esperanza y sin ver una salida. Pueden creer que no hay opciones y sentirse completamente fuera de control.



Esté Atento a las Señales de Advertencia

Hablar sobre querer morir, aislarse de seres queridos, amigos o actividades sociales, perder el interés en pasatiempos, trabajo o escuela, aumento en el consumo de alcohol o drogas, cambios drásticos en el estado de ánimo, cambios en los patrones de sueño, regalar pertenencias personales, descuidar la apariencia, intentos de suicidio previos, tomar riesgos innecesarios, pérdidas recientes significativas, estar preocupado por la muerte y el morir.



Esté Atento a los Sentimientos

Desesperanza, impotencia, inutilidad, dolor emocional abrumador, aislamiento, culpa o vergüenza, pérdida de propósito, irritabilidad o enojo, agotamiento, entumecimiento.

Si alguien que conoces tiene pensamientos suicidas, actúe de inmediato:

- Transporte o llévelo a la sala de emergencias local
- Informe a su terapeuta, médico y/o psiquiatra
- Contacte un centro de prevención del suicidio o de crisis
- Tome acción y retire todos los medios letales como armas o medicamentos almacenados

Líneas Directas

Marque 988
Línea de Vida para Crisis y
Suicidio
Llame/Texto: 888-222-2228
2nd Floor Youth Helpline

Cómo Ayudar

- **Hablar:** Sea directo y hable abiertamente sobre el suicidio.
- **Escuchar:** Permita la expresión de sentimientos.
- **Aceptar:** Muestre interés, apoyo y acepte sus sentimientos.
- **Sin Juicios:** Evite juzgar sus sentimientos como buenos o malos.
- **Sin Sermones:** No dé sermones sobre el valor de la vida, puede parecer insensible. Necesitan sentirse escuchados.
- **Mantenga la Calma:** Permanezca tranquilo y hágales saber que no están solos.

36 Washington Street, Toms River, NJ 08753
732-202-1585 • info@oceanpartnership.org



OceanPartnership.org



@OceanPartnership

OPC
*Changing Tides in
the Lives of Families*

RECURSOS DE CRISIS

1 988 LINIA DE SUICIDIO Y CRISIS

988 conectará a las personas con la Línea Nacional de Prevención del Suicidio. La atención y el apoyo compasivos y accesibles serán disponibles para cualquier persona al experimentar angustia relacionada con la salud mental, pensamientos suicidas, salud mental o crisis de uso de sustancias. Las personas también pueden marcar 988 si están preocupadas por un ser querido quien puede necesitar apoyo de crisis.

3 OCEAN PARTNERSHIP FOR CHILDREN SERVICIOS DE TURNO TELEFONICA

Las horas de operación de Ocean Partnership for Children son lunes a Viernes de 9:00am a 5:00pm. Ocean Partnership for Children es accesible 24 horas 7 días a la semana para familias registradas, contactando nuestro personal de servicios de turno, quienes provean apoyo por teléfono. Los servicios de Turno Telefónico son accesibles llamando al 732-202-1585

2

OCEAN COUNTY PSYCHIATRIC EMERGENCY SCREENING SERVICES (PESS)

Proporciona a las personas que llaman acceso a servicios de emergencia y asesoramiento para emergencias no médicas e intervenciones de crisis. Se puede acceder a los servicios a través del Departamento de PESS llamando al 732-886-4474 o al número gratuito 866-904-4474.

4

LINEA DE MOM 2 MOM (MADRE A MADRE)

Los programas de apoyo de 24/7 de Mom 2 Mom son compuestos de personal quienes son madres con niños que tienen necesidades especiales y que han sido entrenadas como consejeras con el apoyo de clínicos de salud mental. El servicio está disponible a todos los representantes. El apoyo se puede encontrar al 1-877-914-MOM2.

36 Washington Street, Toms River, NJ 08753
732-202-1585 • info@oceanpartnership.org



OceanPartnership.org | [f](https://www.facebook.com/OceanPartnership) [i](https://www.instagram.com/oceanpartnership/) [in](https://www.linkedin.com/company/ocean-partnership/) @OceanPartnership

OPC
*Changing Tides in
the Lives of Families*

OceanResourceNet.org



¡SUSCRÍBETE PARA NUESTRO BOLETÍN!

Ocean Resource Net ofrece una amplia gama de información sobre apoyo, recursos y servicios para familias en el condado de Ocean New Jersey

Las familias pueden encontrar actividades recreativas específicas, proveedores de salud, grupos de apoyo y eventos en tu área. Si es residente del condado de Ocean, New Jersey, suscríbase a nuestros eventos y noticias mensuales.

Rastree el Código QR a continuación para registrarse.



Síguenos en Las Redes Sociales

Changing Tides in the Lives of Families

Ocean
Partnership
for Children



Conéctense Para Recibir Nuestras Últimas
Noticias y Novedades.



Ocean Partnership for Children



@OceanPartnership



<https://www.linkedin.com/company/ocean-partnership-for-children/>

O Escanear el Código QR





DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y SUSFAMILIAS/CUIDADORES

Cuando están inscritos en Ocean Partnership for Children, los jóvenes y sus familias tienen el derecho a:

- Ser tratados con respeto, dignidad y reconocimiento y estar libres de discriminación.
- Estar libres de abuso, explotación, represalias, humillación, negligencia y violaciones de los límites personales y físicos.
- Tener el derecho de solicitar y recibir información relacionada con su familia, su atención y sus expedientes médicos electrónicos. De conformidad con las Regulaciones Federales de Privacidad de HIPAA, Ocean Partnership for Children tiene 30 días para proporcionar la documentación solicitada.
- Esperar que la Agencia divulgue cualquier posible conflicto de intereses.
- Esperar que toda la información identificable relacionada con los servicios, contactos y tratamiento actuales o previos se mantenga confidencial, en la medida permitida por la ley.
- Esperar que ninguna información identificable sea divulgada sin contar con un consentimiento escrito válido en archivo, excepto cuando esté sujeta al Título 9 de Nueva Jersey sobre la notificación obligatoria de sospecha de abuso y negligencia infantil y la Ley de Deber de Advertir de Nueva Jersey.
- Rechazar divulgar información a la agencia, aunque en algunos casos esto puede constituir una barrera para recibir servicios.
- Tener la opción con respecto a: la prestación de servicios, la divulgación de información, los servicios concurrentes, la composición del equipo del niño y la familia, y la participación en proyectos de investigación (cuando sea aplicable). Además, los jóvenes y las familias tienen el derecho de rechazar o retirar su consentimiento en cualquier momento.
- Ser informados sobre los servicios y beneficios disponibles y sobre cómo acceder a la atención.
- Elegir y/o cambiar proveedor(es). (La selección de proveedores puede estar limitada a los parámetros del programa de seguro del participante, incluido Medicaid, y a la capacidad de pago).
- Cuando sea aplicable, recibir una derivación y/o información sobre otros servicios y entidades que puedan apoyar a la familia en una amplia variedad de áreas (por ejemplo, legales, autoayuda, defensa, etc.).
- Comunicar abiertamente quejas o reclamaciones, o solicitar reconsideraciones sobre cualquier socio/proveedor de CSOC en relación con servicios, atención, pagos de beneficios, acciones administrativas o cuestiones relacionadas con la calidad de la atención, sin temor a represalias o a la pérdida de beneficios.
- Solicitar adaptaciones razonables para eliminar barreras en el acceso a los servicios.

Conocer cuándo los servicios cambiarán o finalizarán. Su Care Manager analizará todos los servicios autorizados, incluidos la fecha de inicio y finalización de los servicios. Usted es elegible para recibir servicios hasta que ocurra cualquiera de las siguientes situaciones:

- Usted y su Equipo del Niño y la Familia determinen que está listo para la transición fuera de los servicios (“Graduarse”) de Ocean Partnership for Children.
- Su hijo/a o joven cumple 21 años de edad o de otra manera supera el límite de edad para ciertos servicios o apoyos.
- Usted, como padre/madre o tutor legal del niño/joven (y/o el niño/joven, cuando sea aplicable), notifica que no desea continuar con los servicios.
- Usted, como padre/madre o tutor legal del niño/joven (y/o el niño/joven, cuando sea aplicable), no responde y/o no se involucra mutuamente con Ocean Partnership for Children por más de 30 días (por ejemplo, inconsistencia con visitas, no responder a los contactos, etc.).
- El niño/joven ha alcanzado el beneficio máximo, o los servicios ya no están clínicamente indicados.
- Usted no puede o no está dispuesto a proporcionar la información necesaria para obtener Medicaid, lo que permite que los servicios de Ocean Partnership for Children estén cubiertos.

Cuando están inscritos en Ocean Partnership for Children, los jóvenes y sus familias son responsables de:

- Mantenerse en contacto con su Care Manager según los requisitos de Ocean Partnership for Children y del Children’s System of Care, incluida la asistencia a reuniones presenciales programadas regularmente del Equipo del Niño y la Familia y reuniones cara a cara.
- Entender que los Care Managers y el personal de los proveedores no serán reasignados por razones no terapéuticas.
- Participar en sesiones programadas regularmente con todos los proveedores autorizados por Ocean Partnership for Children.
- Responder a los contactos del Care Manager dentro de las 48 horas.
- Ser un participante activo en la realización de su visión y el logro de sus metas.
- Ser un miembro respetuoso del equipo, en lenguaje y comportamiento hacia todos los participantes del Equipo del Niño y la Familia, y trabajar juntos para abordar inquietudes y diferencias de creencias.

NOTA IMPORTANTE: Ocean Partnership for Children no aprueba el uso de drogas ilegales, productos de tabaco, armas y/o el uso ilegal de medicamentos de venta libre o con receta.

AVISO DE PRÁCTICAS DE PRIVACIDAD

(REVISADO EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2025)

La ley federal protege la confidencialidad de la información de salud protegida y de los registros del paciente relacionados con trastornos por uso de sustancias.

Este aviso describe lo siguiente:

- Cómo se puede usar y divulgar la información de salud que le concierne.
- Sus derechos con respecto a su información de salud.
- Cómo presentar una queja relacionada con una vulneración de la privacidad o la seguridad de su información de salud, o con la infracción de sus derechos sobre dicha información. Usted tiene derecho a recibir una copia de este aviso (en formato impreso o electrónico) y a conversarlo con nuestro Oficial de Privacidad al 732.202.1585 si tiene alguna pregunta.

Este Aviso de Prácticas de Privacidad describe cómo podemos usar y divulgar su información de salud protegida y la información relacionada con trastornos por uso de sustancias para llevar a cabo el tratamiento, el pago u operaciones de atención médica relacionadas con los servicios de manejo de cuidados que ofrecemos a través del Sistema de Atención para Niños y Jóvenes de Nueva Jersey, así como para otros fines permitidos o exigidos por la ley. También describe sus derechos para acceder a y controlar su información de salud protegida y los registros relacionados con trastornos por uso de sustancias (*Substance Use Disorder*, SUD). La “información de salud protegida” (*Protected Health Information*, PHI) es información sobre usted, incluida la información demográfica, que puede identificarle y que se relaciona con su estado físico o mental, pasado, presente o futuro, así como con la prestación de servicios de atención médica, incluido el pago de su atención médica.

La ley nos exige mantener la privacidad de su PHI y de sus registros de SUD, y proporcionarle este aviso para informarle sobre nuestras obligaciones legales y prácticas de privacidad con respecto a su PHI y sus registros de SUD. La ley también nos exige notificar a las personas afectadas cuando se produzca una vulneración de su PHI no protegida y/o de sus registros de SUD. Estamos obligados a cumplir con los términos establecidos en este Aviso de Prácticas de Privacidad. Podemos modificar los términos de este aviso en cualquier momento. El nuevo aviso será aplicable a toda la PHI y a todos los registros de SUD que mantengamos a partir de ese momento. Le proporcionaremos cualquier versión sustancialmente revisada de este Aviso de Prácticas de Privacidad en su próxima cita. Asimismo, publicaremos el aviso revisado en nuestra oficina y en nuestro sitio web.

A. Comprender su PHI y su confidencialidad. Cada vez que usted visita un hospital, un médico u otro proveedor de atención médica, incluidas las Organizaciones de Manejo de Cuidados (*Care Management Organizations*, CMO), o recibe una visita de un Coordinador de Cuidados, se genera un registro de esa visita. Este registro contiene su plan de servicios individualizado; notas de progreso y de prestación de servicios relacionadas con la información del Equipo Familiar y del Niño (*Child Family Team*); la participación de la División de Protección y Permanencia de Menores (*Division of Child Protection & Permanency*, DCP&P); registros escolares; historial de salud; síntomas actuales; resultados de exámenes y pruebas; diagnósticos; tratamiento y planes para cuidados y/o tratamiento futuro. Esta información constituye su “información de salud protegida” (*Protected Health Information*, PHI).

B. Confidencialidad de su PHI y de sus registros de SUD. Su PHI y sus registros de SUD son confidenciales. La ley nos exige mantener la confidencialidad de su PHI y de sus registros de SUD conforme a las siguientes leyes federales y de Nueva Jersey.

B. Confidencialidad de su PHI y de sus registros de SUD. Su PHI y sus registros de SUD son confidenciales. La ley nos exige mantener la confidencialidad de su PHI y de sus registros de SUD conforme a las siguientes leyes federales y de Nueva Jersey.

1. **La Ley de Portabilidad y Responsabilidad del Seguro Médico de 1996 (Health Insurance Portability and Accountability Act, HIPAA), enmendada por la Ley de Tecnología de la Información de Salud para la Economía y la Clínica (Health Information Technology for Economic and Clinical Health Act, HITECH).** El Departamento de Salud y Servicios Humanos emitió las siguientes regulaciones: "Normas de privacidad para la información de salud individualmente identificable". Nos referimos a estas regulaciones como las Regulaciones de Privacidad de HIPAA. No podemos usar ni divulgar su PHI excepto cuando las Regulaciones de Privacidad de HIPAA lo exigen o lo permiten. Las Regulaciones de Privacidad de HIPAA nos exigen cumplir con las leyes de Nueva Jersey que sean más estrictas y que brinden mayor protección para su PHI.
2. **Título 42 del Código de Regulaciones Federales, Parte 2 (42 CFR Part 2).** El Título 42 del Código de Regulaciones Federales, Parte 2, es una regulación federal que protege la confidencialidad de los registros relacionados con trastornos por uso de sustancias (SUD) y establece restricciones estrictas sobre el uso y la divulgación de dichos registros. No podemos usar ni divulgar sus registros de SUD excepto cuando 42 CFR Part 2 lo exija o lo permita.
3. **Leyes de confidencialidad de Nueva Jersey.** Las leyes de Nueva Jersey pueden ofrecer una mayor protección para su PHI que las Regulaciones de Privacidad de HIPAA. Por ejemplo, no se nos permite divulgar ni entregar PHI en respuesta a una citación judicial emitida en Nueva Jersey. Además, cualquier información obtenida por un psicólogo con licencia durante el curso de su tratamiento y que forme parte de su PHI se considera información privilegiada conforme a la ley de Nueva Jersey y no podemos divulgarla sin su autorización o una orden judicial. Cumpliremos con las leyes de Nueva Jersey, que sean más estrictas que las Regulaciones de HIPAA y otorguen mayor protección a su PHI.
4. **Leyes de Nueva Jersey sobre la confidencialidad de los registros relacionados con el abuso de alcohol y drogas.** Para ciertas personas cuyos registros incluyen información relacionada con el abuso o la dependencia de alcohol o drogas, las leyes de Nueva Jersey brindan una mayor protección de su PHI y de sus registros de SUD que las Regulaciones de Privacidad de HIPAA. Cumpliremos con las leyes federales y de Nueva Jersey que sean más estrictas que las Regulaciones de HIPAA y que otorguen mayor protección a su PHI y a sus registros de SUD, según corresponda.
5. **Confidencialidad de la información relacionada con el VIH.** Las leyes de Nueva Jersey brindan una mayor protección para la PHI relacionada con el VIH. Cumpliremos con las leyes de Nueva Jersey, que sean más estrictas que las Regulaciones de Privacidad de HIPAA y otorguen mayor protección a su PHI.

C. Usos y divulgaciones de su Información de Salud Protegida (PHI) y de sus registros de Trastornos por Uso de Sustancias (SUD)

1. **Podemos usar y divulgar su PHI y sus registros de SUD para fines de tratamiento, pago y operaciones de atención médica (Treatment, Payment and Health Care Operations, TPO).** Su PHI y sus registros de SUD pueden ser usados y divulgados por nuestros empleados, incluido el personal de nuestra oficina, y por otras personas fuera de nuestra oficina que participen en su atención y tratamiento, con el fin de prestarle servicios. Su PHI y sus registros de SUD también pueden ser usados y divulgados para pagar los servicios de atención médica que recibe y para apoyar el funcionamiento de nuestra organización.
2. **Consentimiento único.** Excepto en una emergencia u otras situaciones especiales, usted puede otorgar un consentimiento único para todos los usos o divulgaciones futuros de sus registros de SUD a sus proveedores de tratamiento, planes de salud, pagadores de terceros y a las personas que colaboran en las operaciones de Ocean Partnership for Children (OPC), para fines de tratamiento, pago y/o operaciones de atención médica, conforme al Título 42 del Código de Regulaciones Federales, Parte 2 (42 CFR Part 2). Esto nos permite usar y divulgar sus registros de SUD para los fines que se detallan a continuación.

A continuación, se presentan ejemplos de los tipos de uso y divulgación de su PHI y de sus registros de SUD que nuestra oficina está autorizada a realizar. Estos ejemplos no tienen la intención de ser exhaustivos, sino de describir los tipos de uso y divulgación que nuestra oficina puede efectuar.

- a) **Para tratamiento.** Es necesario que utilicemos su PHI y/o sus registros de SUD para asegurarnos de que usted reciba los servicios apropiados. Por ejemplo, podemos divulgar su PHI o sus registros de SUD a un proveedor para su tratamiento.
- b) **Para el pago.** Usaremos y divulgaremos su PHI y sus registros de SUD para obtener el pago de nuestros servicios. Antes de que usted reciba servicios, podemos divulgar PHI y registros de SUD a Medicaid para permitirles: determinar su elegibilidad o cobertura; revisar la necesidad médica de los servicios que recibe; revisar su cobertura; o revisar la pertinencia del cuidado o de nuestros cargos. También usaremos su PHI y sus registros de SUD para la facturación, la gestión de reclamaciones, las actividades de cobro y el procesamiento de datos.
- c) **Para operaciones de atención médica.** Podemos usar y divulgar su PHI y sus registros de SUD para realizar operaciones de atención médica. Por ejemplo, su PHI y sus registros de SUD se utilizan para: gestión empresarial y funciones administrativas generales; actividades de evaluación y mejora de la calidad; revisiones médicas, legales y contables; planificación y desarrollo empresarial; otorgamiento de licencias; capacitación; y para fines de supervisión estatal o federal. Podemos usar y/o divulgar su PHI o sus registros de SUD para diversas actividades relacionadas con el manejo de cuidados que cumplen con la definición de “operaciones de atención médica”, incluidas, entre otras: manejo de casos, manejo de cuidados, coordinación de cuidados, revisión de utilización, evaluación y mejora de la calidad, desarrollo de redes y proveedores, y estudios basados en población destinados a mejorar la calidad de vida de los niños que participan en el Sistema de Atención para Niños y Jóvenes de Nueva Jersey.

Divulgaremos información de salud únicamente en la medida razonablemente necesaria para realizar las actividades de nuestra práctica mencionadas anteriormente. En algunos casos, podemos necesitar usar o divulgar toda la información; en otros, solo será necesario usar o divulgar cierta información.

Si alguna ley aplicable distinta de HIPAA, como el Título 42 del Código de Regulaciones Federales, Parte 2 (42 CFR Part 2), o las leyes de Nueva Jersey, prohíbe o limita de manera sustancial nuestros usos y divulgaciones de PHI o de registros de SUD, restringiremos nuestros usos o divulgaciones de su PHI o de sus registros de SUD conforme al estándar más estricto.

Los registros que se divultan a Ocean Partnership for Children de conformidad con su consentimiento por escrito para fines de tratamiento, pago y operaciones de atención médica podrán ser divulgados nuevamente por Ocean Partnership for Children sin su consentimiento, en la medida en que las regulaciones de HIPAA permitan dicha divulgación.

Si recibimos o mantenemos información sobre usted proveniente de un programa de tratamiento por trastornos por uso de sustancias regulado por el Título 45 del Código de Regulaciones Federales, Parte 2 (45 CFR Part 2), denominado “Programa de la Parte 2”, mediante un consentimiento general que usted haya otorgado a dicho programa para usar y divulgar su registro para fines de tratamiento, pago u operaciones de atención médica, podremos usar y divulgar ese registro para esos mismos fines, según se describe en este aviso. Si recibimos o mantenemos su registro del Programa de la Parte 2 mediante un consentimiento específico que usted nos otorgue, ya sea a nosotros o a un tercero, usaremos y divulgaremos ese registro únicamente de la forma expresamente permitida por usted en el consentimiento que nos haya proporcionado.

D. Usos y divulgaciones que requieren una autorización por escrito

Solo podemos usar o divulgar su PHI o sus registros de SUD para fines no relacionados con el tratamiento, el pago o las operaciones de atención médica, o según lo dispuesto más adelante en la Sección E, cuando contemos con su autorización correspondiente por escrito. Usted puede revocar cualquiera de estas autorizaciones en cualquier momento, siempre que la revocación se haga por escrito. No podrá revocar una autorización en la medida en que hayamos confiado en ella y ya hayamos divulgado su PHI o sus registros de SUD.

Procedimientos legales. Los registros de SUD, o cualquier testimonio que transmita el contenido de dichos registros, no podrán ser utilizados ni divulgados en procedimientos civiles, administrativos, penales o legislativos sin consentimiento por separado, otorgado por escrito, o una orden judicial. Los registros solo podrán usarse o divulgarse con base en una orden judicial después de que se le haya notificado y se le haya brindado la oportunidad de ser escuchado a usted o a quien corresponda como titular del registro, según lo exigen 42 U.S.C. 290dd-2 y 42 CFR Part 2. Una orden judicial que autorice el uso o la divulgación debe ir acompañada de una citación judicial (subpoena) u otro mandato legal similar que obligue a la divulgación antes de que el registro sea usado o divulgado.

Información altamente confidencial. Las leyes federales y estatales exigen protecciones especiales de privacidad para ciertos tipos de información altamente confidencial sobre usted. Esto incluye información que: (1) se mantiene en notas de psicoterapia o en notas de consejería por trastornos por uso de sustancias (SUD); (2) corresponde a documentación relacionada con servicios de salud mental o discapacidades del desarrollo; (3) se relaciona con la prevención, el tratamiento, la derivación o el abuso de alcohol y drogas; y (4) se relaciona con el estatus, las pruebas o el tratamiento del VIH, así como cualquier información vinculada al diagnóstico o tratamiento de enfermedades de transmisión sexual. Por lo general, salvo que exista una excepción limitada, debemos obtener su autorización para divulgar este tipo de PHI.

E. Usos y divulgaciones sin una autorización

Podemos usar o divulgar su PHI y/o sus registros de SUD en las siguientes circunstancias sin obtener previamente su consentimiento o autorización:

- **Según lo requiera la ley.** Usaremos o divulgaremos su PHI y/o sus registros de SUD cuando la ley federal, estatal (Nueva Jersey) o local así lo exija. Por ejemplo, estaremos obligados a compartir esta información cuando la ley nos exija informar sobre sospechas de abuso, negligencia o violencia doméstica, o sobre actividad delictiva sospechada.
- **Amenaza a la salud o la seguridad.** Podemos divulgar su PHI y/o sus registros de SUD para evitar una amenaza grave para su salud o seguridad. Además, y según lo exige la ley, Ocean Partnership for Children deberá notificar al departamento de policía local del municipio donde reside el niño o joven cuando este sea llevado a un Servicio de Evaluación Psiquiátrica de Emergencia (Psychiatric Emergency Screening Service, PESS) debido a una amenaza hacia sí mismo o hacia otros.
- **Abuso infantil.** Si tenemos una causa razonable, con base en nuestro juicio profesional, para sospechar abuso de niños con quienes tengamos contacto en el ejercicio de nuestras funciones profesionales, la ley nos exige informar dicha sospecha al Registro Central Estatal del Departamento de Niños y Familias de Nueva Jersey.
- **Fines de asistencia ante desastres.** Podemos divulgar su PHI y/o sus registros de SUD a una agencia pública o privada autorizada por ley o por carta constitutiva para asistir en esfuerzos de ayuda en casos de desastre, como la Cruz Roja Americana.
- **Salud pública.** Si así lo requiere la ley federal o de Nueva Jersey, divulgaremos su PHI y/o sus registros de SUD para actividades de salud pública con el fin de: prevenir enfermedades, lesiones o discapacidades; reportar nacimientos o defunciones; reportar abuso o negligencia infantil; reportar reacciones a medicamentos; o notificar a una persona que pueda estar en riesgo de contraer o propagar una enfermedad o condición.

- **Supervisión en salud.** Podemos divulgar su PHI y/o sus registros de SUD a una agencia de supervisión en salud para actividades autorizadas por ley, tales como auditorías (por ejemplo, de un departamento estatal de seguros), investigaciones civiles, administrativas o penales, inspecciones y actividades relacionadas con licencias.
- **Procedimientos judiciales o administrativos:** Si usted participa en un procedimiento judicial y se solicita información sobre los servicios que le brindamos o sobre los registros correspondientes, dicha información es privilegiada según la ley estatal, y no la divulgaremos sin una autorización por escrito o una orden judicial. Este privilegio no aplica cuando usted está siendo evaluado por un tercero o cuando la evaluación es ordenada por una corte. En ese caso, se le informará con anticipación.
- **Médicos forenses y directores de funerarias.** Podemos divulgar PHI a un médico forense o a un examinador médico con fines de identificación, para determinar la causa de la muerte o para que el médico forense o el examinador médico lleve a cabo otras funciones autorizadas por la ley. También podemos divulgar PHI a un director de funeraria, según lo autorice la ley, para que dicho director cumpla con sus funciones.
- **Donación de órganos.** La PHI puede ser utilizada y divulgada a organizaciones de obtención de órganos para fines de donación de órganos, ojos o tejidos de personas fallecidas.
- **Investigación.** Si divulgamos su PHI y/o sus registros de SUD para investigación, cumpliremos con las leyes federales y de Nueva Jersey aplicables a dichas divulgaciones. También se obtendrá de usted la autorización.
- **Cumplimiento de HIPAA.** La ley nos exige divulgar su PHI al Secretario de Salud y Servicios Humanos para investigar o determinar nuestro cumplimiento de las Regulaciones de Privacidad.
- **Recaudación de fondos.** Podemos divulgar su PHI y/o sus registros de SUD para fines de recaudación de fondos solamente si primero se le proporciona una oportunidad clara y visible para optar por no recibir comunicaciones relacionadas con recaudaciones.

F. Sus derechos respecto a su Información de Salud Protegida (PHI) y a sus registros de Trastornos por Uso de Sustancias (SUD)

El resumen que aparece a continuación establece sus derechos relacionados con su PHI y sus registros de SUD, así como una breve descripción de cómo ejercerlos. Usted puede presentar solicitudes relacionadas con estos derechos comunicándose por escrito con nuestro Oficial de Privacidad en Ocean Partnership for Children, Inc., Atención: Oficial de Privacidad, 36 Washington Street, Suite 1, Toms River, NJ 08753.

- **Derecho a solicitar restricciones al uso y al intercambio de su PHI y de sus registros de SUD con otras personas.** Usted tiene derecho a solicitar restricciones sobre ciertos usos y divulgaciones de su PHI, como solicitar que su PHI no se divulgue a miembros de su familia. También tiene derecho a solicitar restricciones sobre divulgaciones realizadas con su consentimiento previo para fines de tratamiento, pago y operaciones de atención médica. No estamos obligados a aceptar una restricción que usted solicite. Si aceptamos su solicitud, documentaremos por escrito nuestro acuerdo y lo cumpliremos, salvo en situaciones de emergencia. No podemos aceptar restricciones que limiten el uso o el intercambio de información cuando la ley lo exija o constituyan un requisito para participar en el Sistema de Atención para Niños y Jóvenes de Nueva Jersey.

Usted también tiene derecho a solicitar que restrinjamos ciertas divulgaciones de su PHI y de sus registros de SUD a un plan de salud cuando usted haya pagado de su bolsillo el costo total del servicio o del artículo de atención médica.

- **Derecho a recibir comunicaciones confidenciales por medios alternativos y en ubicaciones alternativas.** Usted tiene derecho a solicitar y recibir comunicaciones confidenciales relacionadas con su PHI por medios alternativos y en ubicaciones alternativas, cuando ello sea razonable. Por ejemplo, si usted lo solicita, solo nos comunicaremos con usted en su lugar de trabajo o por correo electrónico. Atenderemos estas solicitudes razonables cuando se presenten por escrito ante el Oficial de Privacidad.
- **Derecho a inspeccionar y obtener una copia.** Usted tiene derecho a inspeccionar y/o obtener una copia de la PHI y/o de la información de SUD que mantenemos en nuestros registros y que se utilice para tomar decisiones sobre usted, mientras dicha PHI y/o información de SUD se mantenga en su expediente. También tiene derecho a solicitar un resumen en lugar de una copia de su expediente. Su solicitud debe hacerse por escrito. Podemos negarle el acceso a ciertos registros de PHI o de SUD en circunstancias específicas y, en algunos casos, usted puede solicitar la revisión de esa decisión. A petición suya, le explicaremos los detalles del proceso para realizar la solicitud y/o para la denegación.

Si el expediente es electrónico, le proporcionaremos acceso a su expediente en formato electrónico siempre que sea posible producirlo en ese formato. Si no es posible, le proporcionaremos una copia impresa. Usted también puede solicitarnos o autorizarnos a enviar una copia de su expediente a un tercero que usted designe, siempre que la solicitud esté por escrito, firmada por usted, y que proporcione instrucciones claras sobre la persona y la ubicación a las que debe enviarse la copia. Podemos cobrarle por la reproducción, el envío por correo y otros cargos aplicables.

- **Derecho a solicitar una enmienda.** Usted tiene derecho a solicitar una enmienda de su PHI y/o de sus registros de SUD mientras dicha PHI o información de SUD se mantenga en el expediente. Podemos negar su solicitud. A petición suya, le explicaremos los detalles del proceso para solicitar una enmienda.
- **Derecho a recibir un informe de divulgaciones.** En general, usted tiene derecho a recibir un informe de las divulgaciones de su PHI y de sus registros de SUD realizadas para fines distintos del tratamiento, el pago y las operaciones de atención médica (TPO), y para las cuales usted no haya otorgado una autorización.
- **Derecho a conversar.** Usted tiene derecho a conversar sobre este aviso con el Oficial de Privacidad de Ocean Partnership for Children, quien está disponible en el 732.202.1585.
- **Derecho a obtener una copia impresa.** Usted tiene derecho a obtener una copia impresa de este aviso si así lo solicita, aun cuando haya aceptado recibirla en formato electrónico.
- **Marketing y venta de su PHI.** No participaremos en actividades de mercadeo, según la definición de dicho término bajo HIPAA, y no divulgaremos su PHI a ningún tercero para obtener un beneficio financiero, ya sea directo o indirecto, sin su autorización. No venderemos su PHI sin su autorización expresa por escrito.

G. Quejas. Si usted considera que se han violado sus derechos de privacidad, o si no está de acuerdo con una decisión relacionada con el acceso o los cambios a su PHI, puede presentar una queja por escrito a: Ocean Partnership for Children, Inc.; Atención: Oficial de Privacidad; 36 Washington Ave., Toms River, New Jersey 08753.

También puede presentar una queja por escrito —dentro de los 180 días a partir de la fecha en que supo o debió haber sabido (con ciertas excepciones limitadas) de la presunta violación o acto u omisión— ante la Región II del Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos (New Jersey, Nueva York, Puerto Rico y las Islas Vírgenes): **Office for Civil Rights; U.S. Department of Health and Human Services;** Jacob Javits Federal Building; 26 Federal Plaza - Suite 3312 New York, NY 10278. Teléfono: 800-368-1019; Fax: 212-264-3039; TDD: 800- 537-7697. *No se tomarán represalias por presentar apelaciones o quejas.*

Para obtener más información: Si tiene preguntas o necesita asistencia adicional relacionada con este Aviso, puede llamar o escribir a nuestro Oficial de Privacidad (732-202-1585) en: Ocean Partnership for Children, Inc.; Atención: Oficial de Privacidad; 36 Washington Street, Suite 1, Toms River, NJ 08753.

NOTA: Ocean Partnership for Children, Inc. se reserva el derecho de modificar este Aviso en cualquier momento en el futuro y hacer que las nuevas disposiciones del Aviso sean aplicables a toda su información de salud, incluso si dicha información fue creada antes del cambio en el Aviso. Si se realiza una modificación, pondremos el Aviso revisado a disposición en nuestras oficinas y lo publicaremos en nuestra página web. También, proporcionaremos copias adicionales del Aviso en cualquier momento, previa solicitud.